



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 - 2024-MDA/A

Amarilis, 10 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Oficio N° 022-2024-CAP-CRHCO, con Reg. Exp. Adm. 02909 de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Decano Regional de Huánuco del Colegio de Arquitectos del Perú; Oficio N° 027-2024/CIP-CD-HCO, con Reg. Exp. Adm. N° 04348 de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Decano del Consejo Departamental de Huánuco del Colegio de Ingenieros del Perú; Informe N° 206-2024-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Control; Informe N° 098-2024-MDA-GDUR, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 154-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que: *"Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley"*. Asimismo, señala en su numeral 10.2 que: *"Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento"*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta [...]."

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, prescribe que: "Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: **a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico**". Aunado ello, el numeral 10.6 del artículo 10° del citado Decreto señala que: "Las Comisiones Técnicas están presididas por un arquitecto o un ingeniero civil o, en defecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado, hábil y funcionario de la Municipalidad correspondiente".

Que, el Decano Regional de Huánuco del Colegio de Arquitectos del Perú, a través del Oficio N° 022-2024-CAP-CRHC con Reg. Exp. Adm. 02909 de fecha 16 de febrero del 2024; y el Decano del Colegio de Ingenieros del Consejo Departamental de Huánuco, a través del Oficio N° 027-2024-/CIP-CD-HCO, remiten la designación de los delegados especialistas para la conformación de la Comisión Revisora del periodo 2024, para la evaluación de los expedientes de edificación de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 098-2024-MDA-GDUR, de fecha 14 de marzo del 2024, suscribe el Informe N° 206-2024-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 12 de marzo del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, con la que solicita la resolución de alcaldía que aprueba la conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Licencia de Edificación Modalidad C y D durante el año fiscal 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 154-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de abril del 2024, emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que reconoce y conformar la Comisión Técnica Calificadora de Licencia de Edificación Modalidad C y D durante el año fiscal 2024, toda vez que la propuesta de la designación de sus miembros se encuentra dentro del marco legal pertinente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CONFORMAR, la Comisión Técnica Revisora para la evaluación de los expedientes de Licencias de Edificación Modalidad C y D de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo fiscal 2024, en mérito a las consideraciones expuestos y la misma que queda integrada de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CIP/CA P	ESPECIALIDAD/CARGO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1	ING. OMAR PALMIRO GONZALES HIDALGO	173598	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - PRESIDENTE
2	ARQ. DARCY EUDOMILIA ARESTEGUI MATUTTI	3755	ARQUITECTURA - Miembro Titular 1
3	ARQ. MARIO CRISTHIAN ALVARADO ARISTA	15586	ARQUITECTURA - Miembro Titular 2
4	ING. GUILLERMO SIU TRUJILLO	87322	ESTRUCTURAS
5	ING. JULIO MARTÍN ALVARADO CUBILLOS	150903	INSTALACIONES SANITARIAS
6	ING. MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA	98391	ELECTRICISTA

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que la Comisión designada en el primer artículo, coadyuve con las funciones inherentes al cargo, actuando con honestidad y probidad, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3º. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Colegio de Arquitectos del Perú - Región Huánuco, al Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Huánuco, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE